

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA, PARA LA CREACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE VIVEROS DE EMPRESAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA, PARA LA CREACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE VIVEROS DE EMPRESAS.

En la ciudad de San Javier, a 1 de octubre de 2015.

  
**R E U N I D O S**

De una parte, **Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín**, con domicilio a efectos de este documento en la Avenida de la Fama nº 3, 30003 Murcia.

De otra parte, **D. Pedro García - Balibrea Martínez**, con domicilio a efectos de este documento en la Plaza San Bartolomé nº 3, 30004 Murcia.

De otra parte, **D. José Miguel Luengo Gallego**, con domicilio a efectos de este documento en la Plaza de España nº 3, 30730 San Javier.

  
De otra parte, **D. Javier Collado Cortés**, con domicilio a efectos de este documento en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 Madrid.

**I N T E R V I E N E N**

El primero, en nombre y representación del **Instituto de Fomento de la Región de Murcia** (en adelante **INFO DE MURCIA**), con CIF Q8050004-D, en calidad de Presidente de dicha institución; cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia


número 22/2015, de 4 de Julio, publicado en el BORM nº152 de 4 de julio de 2015.

El segundo, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio e Industria de Murcia**, con CIF: Q-3073001-D., en calidad de Presidente de dicha institución.

El tercero, en nombre y representación del **Ayuntamiento de San Javier**, CON CIF P-3003500-J, en su calidad de Alcalde de dicha entidad.

 El cuarto, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA** (en adelante INCYDE), cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. Dicha fundación fue constituida mediante escritura pública celebrada el día 23 de marzo de 2000 ante la Notario Doña María del Rosario Algora Wesolowski, y al número 798 de su protocolo. De dicha escritura fundacional, y en el artículo veintiséis de los estatutos, es de donde resulta la facultad del Sr. Collado para representar a Incyde en este acto.

#### MANIFIESTAN

 **PRIMERO:** Que la Fundación Incyde, creada por las Cámaras de Comercio, es una Fundación cuyo objetivo es el de fomentar la iniciativa empresarial, apoyando las vocaciones empresariales, y ayudando en la formación de empresas y consolidación de las ya existentes.

Dicha Fundación participa dentro del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia, Eje 2: Desarrollo e innovación empresarial, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2007)5931 de 28 de noviembre de 2007, para la creación de viveros de empresas mediante la financiación, por el Fondo Europeo de Desarrollo de las Regiones, del 80% de la inversión total.

 **SEGUNDO:** Que según se dispone en el artículo 2º de la Ley 4/2014, de 1 de Abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras

son Corporaciones de derecho público, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo asignadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, pudiendo llevar a cabo, según se establece en el artículo 5º de la referida Ley, toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades.

 **TERCERO:** Que el Ayuntamiento de San Javier en el marco de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, y siempre en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos; así como está facultado por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la suscripción de convenios con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

 **CUARTO:** Que el INFO de Murcia, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia, es la Agencia de Desarrollo de dicha Comunidad Autónoma. Su objetivo básico es favorecer la creación de riqueza y empleo y el desarrollo económico regional, en particular promoviendo políticas integrales de apoyo a la PYME y favoreciendo el empleo a través de la formación e inserción profesional, el fomento del autoempleo y el acuerdo con los agentes sociales y económicos, mediante la colaboración en la ejecución de Programas. Para ello, el INFO viene realizando acciones dirigidas a fomentar el desarrollo y consolidación de iniciativas empresariales, entre ellas la creación y coordinación de la Red de Viveros de Empresa de la Región de Murcia.

**QUINTO:** Que los cuatro organismos intervinientes, cada uno desde sus respectivos ámbitos de competencias, están firmemente comprometidos a actuar conjuntamente con el fin de participar en la puesta en marcha de iniciativas empresariales, intentando conseguir la creación y



3

consolidación de empresas; siendo la finalidad de este convenio establecer las bases de cooperación para la creación y/o equipamiento de un vivero de empresas en la localidad de San Javier.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración de las partes firmantes encaminadas a mejorar la gestión empresarial a través de la creación y/o equipamiento de Viveros de Empresas, que permita descubrir y fomentar iniciativas empresariales y contemplar el tejido empresarial más acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, poniendo en marcha para ello las actuaciones que se previenen en las cláusulas siguientes.

### SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO

La Fundación INCYDE, siguiendo las directrices de la normativa FEDER, publicó el 14 de junio de 2012 y el 17 de octubre de 2014, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el anuncio correspondiente a la existencia de fondos FEDER disponibles para la creación y equipamientos de viveros, del cual es Organismo Intermedio; y la apertura del plazo de solicitudes para la creación y equipamientos de Viveros de Empresa dentro de dicho Programa.

El Ayuntamiento de San Javier envió la solicitud de participación dentro del proyecto.

La Fundación INCYDE, una vez comprobado el cumplimiento de los criterios de selección aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, decidió conceder formalmente, por medio del presente Convenio, la ayuda para ejecutarlo.

**TERCERA.- ACCIONES A DESARROLLAR**

Creación y equipamiento de un Vivero de empresas en la localidad de San Javier. La ejecución del proyecto deberá iniciarse en Octubre del presente año, y finalizarse antes del 31 de Diciembre de 2015.

**CUARTA.- FINANCIACION**

La Fundación INCYDE, atendiendo al interés y la petición formal del Ayuntamiento de San Javier para realizar Viveros de Empresas, determina asignar la ayuda concedida por el FEDER para la realización del mismo, consistente en 24.160,00€, que representa el 80% de la inversión total de 30.200,00€.

El Ayuntamiento de San Javier aportará, de fondos propios no comunitarios, un importe del 20% de la inversión total, es decir, 6.040,00€.

**QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LOS VIVEROS.**

El proyecto de equipamiento y puesta en marcha de los viveros será administrado y supervisado por el Ayuntamiento de San Javier, que actuará conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la Directiva 2004/18/CE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; y a la normativa aplicable a los fondos FEDER, que en el presente Programa Operativo es, entre otras, la siguiente:

- Reglamento (CE) 1083/2006
- Reglamento (CE) 1828/2006
- Reglamento (CE) 1080/2006
- ORDEN EHA/524/2008
- Decisión 2006/769/CEE

Igualmente el Ayuntamiento de San Javier actuará conforme a todas las recomendaciones que las Autoridades



competentes en Fondos FEDER emitan a lo largo del Programa Operativo.

**SEXTA. - ABONO**

En cuanto a la forma de abono será la siguiente:

El Ayuntamiento de San Javier recibirá el importe correspondiente al porcentaje de ayuda de las cantidades debidamente justificadas, pagadas, acreditadas y auditadas conforme a los requisitos establecidos por el mismo.

El Ayuntamiento de San Javier asumirá el riesgo de las irregularidades que se puedan detectar en las certificaciones/facturas de gastos, así como en las auditorías de las que sea objeto, reintegrando en el Tesoro Publico los importes a descertificar.

**SÉPTIMA. - ÁMBITO TEMPORAL Y GESTIÓN DE LOS VIVEROS.**

El Ayuntamiento de San Javier administrará y gestionará los viveros de empresas durante un plazo estipulado por el FEDER, a contar desde la puesta en funcionamiento del mismo.

**OCTAVA. - CONTENIDO DEL PROGRAMA DE LOS VIVEROS.**

Con el referido programa, se pretende la instalación de las nuevas empresas en los viveros, las cuales serán tuteladas por las instituciones firmantes.

**NOVENA-JUSTIFICACIÓN**

El Ayuntamiento de San Javier entregará a la Fundación INCYDE, según corresponda:

Certificaciones de obra, en las que se especificarán las unidades de obras realizadas y pagadas.

- Cuando se trate de equipamientos u otros servicios elegibles, facturas de gasto, en las que se especificarán detalladamente los equipamientos suministrados y pagados.

Todo ello para que, previa auditoria de empresa externa, sean tramitadas por la Fundación Incyde, entregándolas al FEDER a efectos de justificación de los fondos. El cronograma para el abono de las mismas, es el siguiente: la Fundación recibe las certificaciones y el pago de las mismas, cumplimenta la base de datos, tramita la documentación a la empresa auditora, remite al Ayuntamiento de San Javier los informes de auditoria, tramita las certificaciones auditadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y éste, a su vez, las remite al FEDER para su aprobación y transferencia de fondos a Incyde. Finalmente, Incyde transfiere el importe correspondiente al Ayuntamiento de San Javier.

#### DÉCIMA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

##### A) AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER:

- 
- Ejecutará la obra o adjudicará el suministro de equipamiento, encargándose de la convocatoria y adjudicación de la misma, conforme a la normativa de obligado cumplimiento del programa aprobado por el Comité de Seguimiento del FEDER, a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 16 de diciembre de 2011.
  - Supervisará y dirigirá, conforme a los criterios establecidos por el FEDER, las obras de creación y/o equipamiento de los viveros.
  - Financiará la obra/equipamiento conforme a lo establecido en la estipulación cuarta.
  - El Ayuntamiento de San Javier seleccionará a los solicitantes que pretendan instalarse en el vivero de empresas conforme a las directrices marcadas por las autoridades del
- 
- 

Programa Operativo FEDER a través de las indicaciones de la Fundación INCYDE.

- Gestionará y administrará los viveros durante el plazo designado por el FEDER, a contar desde su entrega.
- Conservará toda la información financiera, administrativa y de publicidad del Proyecto, y la facilitará ante cualquier requerimiento.
- Llevará a cabo una contabilización separada y adecuada, que permita identificar claramente las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación.
- Mantendrá toda la documentación relacionada con el proyecto a disposición de las autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar cierre del Programa Operativo, o bien durante un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.

Dichos periodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial, o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

- Informará a INCYDE sobre la marcha y evolución del Programa
- Conoce la recomendación de contar siempre con varias ofertas independientemente del importe del contrato.
- No incluirá criterios de evaluación discriminatorios en las ofertas presentadas o que alteren la concurrencia en las valoraciones.
- Debe quedar perfectamente documentada la selección de la oferta más favorable, así como las comunicaciones a los ofertantes.
- Respetará las normas de subvencionabilidad nacionales que en su momento establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio asignado para tales competencias, siendo competente en el momento de la firma del presente convenio el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Asumirá el riesgo de las irregularidades que se puedan detectar en las certificaciones/facturas de gastos, así como en las auditorías de las que sea objeto, reintegrando en el Tesoro Público los importes a descertificar.
- Siguiendo la normativa FEDER, las certificaciones/facturas de gastos que el Ayuntamiento presente a la Fundación INCYDE podrán incluir IVA, ya que es gasto subvencionable para tal institución.
- El Ayuntamiento de San Javier, en su condición de entidad ejecutora, se responsabilizará de la correcta gestión y desarrollo de las actuaciones que le son encomendadas y/o que le correspondan para la adecuada ejecución del proyecto, con arreglo a la normativa aplicable.
- El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir con la normativa europea en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como la nacional que resulte aplicable. Asimismo, mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de San Javier declara disponer de los medios y procedimientos internos propios para cerciorarse de que el proyecto, incluida la firma del presente convenio, respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables.
- Mediante la firma del presente convenio, es asumido por el Ayuntamiento de San Javier la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación, que tendrá lugar bajo su exclusiva responsabilidad. De este modo, de carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones respectivas y asumirá la responsabilidad, incluida la patrimonial (sea por responsabilidad civil o administrativa) que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizándose que las demás partes queden indemnes en tales casos.
- En la medida en que todas las actuaciones que, para el desarrollo de los programas financiados con fondos europeos, sean realizadas en el marco de este convenio, deben

ajustarse a la normativa comunitaria y/o nacional, el Ayuntamiento de San Javier será responsable ante la Fundación INCYDE de todas las consecuencias (cualesquiera daño o perjuicio) que puedan derivarse del incumplimiento de tales normas, independientemente de su alcance y/o naturaleza. Esta responsabilidad será exigible por INCYDE desde el momento en que cualquiera de las Autoridades del Programa Operativo, por sí o por terceros, constatare la existencia de algún incumplimiento.

- Teniendo en cuenta que el proyecto es ejecutado por el Ayuntamiento de San Javier bajo su responsabilidad, y que éste es quien desarrolla la acción, conserva la titularidad de los viveros y recibe la financiación procedente de FEDER, si, por la configuración del proyecto del vivero a desarrollar, o por decisiones, actuaciones u omisiones no directamente imputables a la Fundación INCYDE, la Autoridad de Gestión decidiera que el proyecto, total o parcialmente, no es cofinanciable por FEDER, entonces el Ayuntamiento de San Javier abonará íntegramente a la Fundación INCYDE el importe del reintegro que haya sido acordado, manteniéndola indemne dada su estricta labor de coordinación.
- A los efectos de lo establecido en el art. 1.104 del Código Civil, las partes acuerdan que el nivel de diligencia a observar por el Ayuntamiento de San Javier en la ejecución de las actuaciones que les competen, será el que se pudiera exigir a un operador prudente y familiarizado con el régimen jurídico aplicable a los programas financiados con fondos europeos (FEDER y FSE), el cual, mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de San Javier declara conocer y haber analizado con carácter previo.
- El beneficiario de los fondos responderá frente a las autoridades concedentes de la subvención o sus entidades colaboradoras, de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento, por circunstancias ajenas

a Incyde, de las condiciones para el otorgamiento de los mencionados fondos.

- El Ayuntamiento de San Javier seleccionará a los aspirantes que pretendan instalarse en el Vivero conforme a las directrices y normativas del FEDER y las orientaciones marcadas por la Fundación INCYDE.

**B) EL INFO DE MURCIA:**

- 
- Apoyará al Ayuntamiento de San Javier en la gestión del Vivero de Empresas.
  - Asesorará técnicamente a los empresarios y emprendedores que estén alojados o vayan a alojarse en el Vivero de Empresas.
  - Hará participe a las empresas y emprendedores de la Comarca y otras adyacentes de todos los programas formativos y proyectos que se están ejecutando actualmente desde el INFO de Murcia para el provecho de las empresas de la zona.
  - Integrará el Vivero de Empresas de San Javier en la Red de Viveros de Empresas de la Región de Murcia que coordina el INFO de Murcia y le prestará todos los servicios que de su pertenencia a dicha red se deriven.



**C) LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA:**

- La Cámara de Comercio de Murcia podrá usar las instalaciones del Vivero, conforme se estipule en el Convenio de Gestión, para la realización de sus actividades formativas dirigidas a empresarios y emprendedores.

**D) LA FUNDACIÓN INCYDE**

- 
- Financiará la ejecución de la creación/equipamiento del vivero de empresas conforme a lo establecido en la estipulación cuarta.
  - Transmitirá al Ayuntamiento de San Javier todas las instrucciones recibidas de la Autoridad de Gestión, o de las Autoridades del Programa.
- 

- Realizará verificaciones administrativas, financieras y físicas sobre la ejecución y la puesta en funcionamiento del Vivero.
- Informará al Ayuntamiento de San Javier de su inclusión en una lista de beneficiarios.

Las partes firmantes, además de las obligaciones reflejadas en el presente convenio, desarrollarán el proyecto de creación/equipamiento de viveros de empresas, así como la gestión del mismo, en coordinación con la Cámara de Comercio de Murcia, y en estrecha colaboración con la misma, por concederse fondos FEDER para la creación y/o equipamiento de viveros en una localidad que afecta a su demarcación, y por tratarse, la Fundación INCYDE, de una Fundación de las Cámaras de Comercio.

Las partes se comprometen conjuntamente a difundir todas las actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo de este convenio.

#### DECIMO PRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento del presente Convenio (ya prevista en la "Propuesta de Colaboración"), integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, o persona en quien delegue.
- La Directora del INFO de Murcia o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Cámara de Comercio de Murcia, o persona en quien delegue
- Director General de Incyde o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de este Convenio.
- Interpretar este convenio durante su ejecución y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar la petición de asesoramiento y peritaje, para el estudio de aquellas incidencias cuya especial complejidad técnica así lo requiera.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

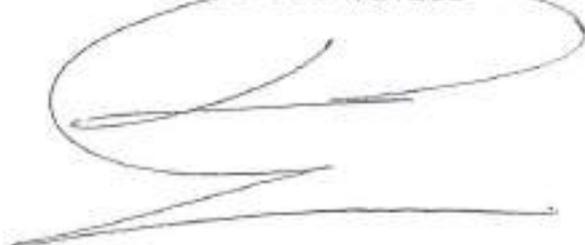
La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, y podrá ser convocada con al menos diez días de antelación, por cualquiera de sus miembros.

**DECIMO SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACION**

El presente Convenio entrará en vigor tras la recepción en la Fundación INCYDE del certificado donde se refleje la existencia de crédito suficiente por parte del Ayuntamiento de San Javier, o la partida presupuestaria reservada a tal efecto, para poder proceder a la ejecución completa del proyecto.

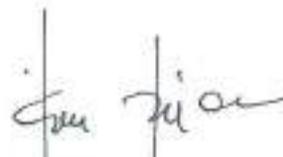
Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben el presente Convenio rubricando todas sus páginas, en cuádruple ejemplar, en lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

El Alcalde de San Javier



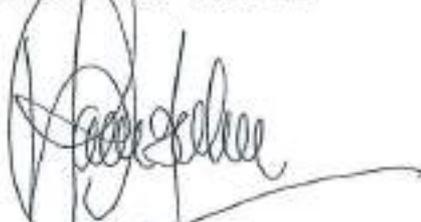
**D. JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO**

El Presidente del INFO de Murcia



**EXCMO. SR. D. JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN**

El Presidente de la Cámara de Comercio de Murcia



**D. PEDRO GARCÍA - BALIBREA MARTÍNEZ**

El Director General de la Fundación Incyde



**D. JAVIER COLLADO CORTÉS**

